

Boletín



Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3394

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

EXPROPIACIONES

Notificada por la Alcaldía de Cabacés a los propietarios interesados el acuerdo gubernativo decretando la necesidad de la ocupación de los terrenos indispensables para la construcción de la carretera de Espluga de Francolí a Flix, ramal de Vinebre a Torre del Español, en el término municipal de Cabacés; y no habiéndose presentado recurso alguno contra dicho acuerdo, el señor Gobernador por acuerdo fecha 23 de Noviembre último, en concordancia con lo prevenido en el artículo 20 de la ley y lo dispuesto muy especialmente en la Real orden de 9 de Octubre de 1918 ha tenido a bien nombrar al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Guillermo Ripoll Oliver para que en representación de la Administración actúe como perito en dicho expediente por reunir dicho Ingeniero todos los requisitos legales; asimismo ha dispuesto dicha autoridad que se notifique dicho acuerdo a la Alcaldía de Cabacés para que a su vez lo haga saber a los propietarios a quienes afecta la expropiación por si estiman oportuno que dicho perito les represente en la citada expropiación a cuyo fin se personarán ante la citada Alcaldía para manifestar si se conforman con la expresada representación pericial, o en caso contrario podrán dentro del plazo de ocho días designar ante la misma autoridad local el perito que nombren, el cual tendrá las condiciones y requisitos que previene la Ley, entendiéndose que el propietario que hiciere dejación de aquel derecho dentro del plazo fijado o el que designase perito que no reuniese los requisitos legales, se conforma con

el que ha de representar a la Administración, de cuyo resultado levantará dicha Alcaldía la correspondiente acta que remitirá a este Gobierno civil para los correspondientes efectos.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley de expropiación forzosa para los efectos consiguientes.

Tarragona, 6 de Diciembre de 1920.
—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 3395

EXPROPIACIONES

Notificada por la Alcaldía de Torre del Español a los propietarios interesados el acuerdo gubernativo decretando la necesidad de la ocupación de los terrenos indispensables para la construcción de la carretera de Espluga de Francolí a Flix, ramal de Vinebre a Torre del Español, en el término municipal de Torre del Español; y no habiéndose presentado recurso alguno contra dicho acuerdo, el Sr. Gobernador por acuerdo fecha 23 de Noviembre último, en concordancia con lo prevenido en el artículo 20 de la ley y lo dispuesto muy especialmente en la Real orden de 9 de Octubre de 1918 ha tenido a bien nombrar al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Guillermo Ripoll Oliver para que en representación de la Administración actúe como perito en dicho expediente por reunir dicho Ingeniero todos los requisitos legales; asimismo ha dispuesto dicha autoridad que se notifique dicho acuerdo a la Alcaldía de Torre del Español para que a su vez lo haga saber a los propietarios a quienes afecta la expropiación por si estiman oportuno que dicho perito les represente en la citada expropiación a cuyo fin se personarán ante la citada Alcaldía para manifestar si se conforman con la expresada representación pericial, o en caso contrario podrán dentro del plazo de ocho días designar ante la misma autoridad local el perito que nombren, el cual tendrá las condiciones y requisitos que previene la Ley, entendiéndose que el propietario que hiciere dejación de aquel derecho dentro del plazo fijado o el que designase perito que no reuniese los requisitos legales, se conforma con

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley de expropiación forzosa para los efectos consiguientes.

Tarragona, 6 de Diciembre de 1920.
—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3396

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE VILANOVA DE ESCORNALBOU

Terminada la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Vilanova de Escornalbou, 30 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Juan Cabré.

Núm. 3397

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MONTFERRI

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1921-22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de examen y reclamación.

Montferri, 30 Noviembre de 1920.
—El Alcalde, Juan Sampere.

Núm. 3398

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE DOSAIGUAS

Terminada la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes por medio de instancia dirigida a la Junta pericial, acompañando a la misma los documentos justificativos correspondientes.

Dosaiguas, 1.º Diciembre de 1920.
—El Alcalde, José Aragonés.

Núm. 3399

D. Juan Pcurull, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a con-

tar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Capafons, 1.º de Diciembre de 1920.
—Juan Pcurull.

Núm. 3400

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PRADELL

Aprobado por este Ayuntamiento, previo informe del Sr. Regidor Sindico, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1920-21, permanecerá el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Pradell, 1.º de Diciembre de 1920.
—El Alcalde, Francisco Artiol.

Núm. 3401

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ROQUETAS

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1921, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Roquetas, 1.º de Diciembre de 1920.
—El Alcalde, José Blanch.

Núm. 3402

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA CENIA

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1921, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

La Cenia, 1.º de Diciembre de 1920.
—El Alcalde, Alfonso Vidal.

Núm. 3403

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORA LA NUEVA

Confeccionado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito muni-

cipal, correspondiente al ejercicio de 1921-22, se hallará éste de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones que procedan.

Mora la Nueva, 2 de Diciembre de 1920.—El Alcalde accidental, Julián Torres.

Núm. 3404

Don Ramón Escoda Pereña, Alcalde constitucional de Torroja.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de Pesas y Medidas, impuesto como obligatorio para el año 1921, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Torroja, 2 de Diciembre de 1920.—Ramón Escoda.

Núm. 3405

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CONESA

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para su examen y reclamación, si se cree alguno perjudicado.

Conesa, 2 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Isidro Panadés.

Núm. 3406

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NULLES

Confeccionado por el funcionario de la Administración de Propiedades e Impuestos de esta provincia designado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el repartimiento general que establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el cupo de consumos y atenciones municipales en el corriente año de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo y tres días después se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias que justifiquen las reclamaciones, según previene el artículo 96 del mencionado Real decreto.

Nulles, 3 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Jacinto Recasens.

Núm. 3407

Don Pedro Cañellas Arbós, Alcalde constitucional de Torredembarra.

Hago saber: Que habiendo sido formado el padrón del impuesto de cédulas personales para el año 1921 conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y disposiciones posteriores, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Torredembarra, 4 de Diciembre de 1920.—Pedro Cañellas.

Núm. 3408

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TARRAGONA

Aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer el presupuesto extraordinario del

interior para el presente ejercicio económico, queda expuesto al público durante el plazo de quince días a contar desde hoy a fin de que puedan producirse las reclamaciones que estimen convenientes según dispone el art. 146 de la ley Municipal.

Tarragona, 7 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, A. Segura.

Núm. 3409

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARIDELLS

Confeccionado el Registro fiscal de edificios y solares de este término, permanecerá expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamaciones que se crean pertinentes.

Garidells, 9 de diciembre de 1920.—El Alcalde, José Gavaldá.

Núm. 3410

D. Enrique Rull Mata, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Bañeras.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual, designó como locales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar, los siguientes Colegios electorales:

Distrito único.—Sección única.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el *Boletín oficial*, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Bañeras a 1.º de Diciembre de 1920.—El Secretario, E. Rull.—V.º B.º—El Presidente, Pablo Rafols.

Núm. 3411

D. Arturo Mestre Torelló, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cunit.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual, designó como locales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar, los siguientes Colegios electorales:

Distrito único.—Sección única: Escuela nacional de ambos sexos.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el *Boletín oficial*, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Cunit, a 1.º de Diciembre de 1920.—El Secretario, Arturo Mestre.—V.º B.º—El Presidente, Juan Ricart.

Núm. 3412

Don Juan Guasch y Pallarés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cabra.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual, designó como locales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar, los siguientes Colegios electorales:

Distrito único.—Sección única: Escuela nacional de niños.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el *Boletín oficial*, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Cabra a 2 de Diciembre de 1920.—El Secretario interino, Juan Guasch.—V.º B.º—El Presidente, Juan Moncusí.

Núm. 3413

Don José Martí Pamies, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Castellvell.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual, designó como locales de este término municipal, donde se verificarán cuan-

tas elecciones tengan lugar, los siguientes Colegios electorales:

Distrito único.—Sección única: Escuela nacional de niños.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el *Boletín oficial*, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Castellvell a 2 de Diciembre de 1920.—El Secretario, José Martí.—V.º B.º—El Presidente, José Bergadà.

Núm. 3414

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MORA DE EBRO

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito 1.º.—Sección única: Casa Consistorial, Escuela pública de niños.

Distrito 2.º.—Sección 1.ª: Escuela pública de niñas, calle de Gracia.—Sección 2.ª: Escuela pública de párvulos, calle de San Valentín.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Mora de Ebro a 2 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Bautista Algueró.—El Secretario, Juan Gomá.

Núm. 3415

Don José Ferrer y Trullols, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Coloma de Queralt.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual, designó como locales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar, los siguientes Colegios electorales:

Distrito 1.º.—Sección única: Escuela nacional de párvulos de esta villa

Distrito 2.º.—Sección única: Escuela nacional de niños de la presente villa.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el *Boletín oficial*, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente, en Santa Coloma de Queralt a tres de Diciembre de 1920.—El Secretario, José Ferrer y Trullols.—V.º B.º—El Vicepresidente, Ramón Ferrer.

Núm. 3416

D. José Aragonés Cervera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Riudecols.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual, designó como locales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar, los siguientes Colegios electorales:

Distrito único.—Sección única: Escuela pública de niños, calle del Medio, número 2.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el *Boletín oficial*, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Riudecols a 3 de Diciembre de 1920.—El Secretario, José Aragonés.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Borrás.

Núm. 3417

Don Balbino Vallverdú Torrell, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Dosaguas.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual,

designó como locales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar, los siguientes Colegios electorales:

Distrito único.—Sección única: Escuela nacional de ambos sexos.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el *Boletín oficial*, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Dosaguas a 3 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Balbino Vallverdú.—V.º B.º—El Presidente, José Llebaría.

Núm. 3418

D. Francisco Escoda Poll, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta población.

Hago saber: Que en cumplimiento y a los efectos de lo que disponen los párrafos 1.º y 2.º del art. 22 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta, en sesión de este día, acordó designar como locales donde se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año, los que a continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única: La sala de la Escuela pública de niños sita en la calle Ancha, n.º 14.

Ginestar, 1.º de Diciembre de 1920.—El Presidente, Francisco Escoda.

Núm. 3419

D. Miguel Masdeu Carrué, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta población.

Hago saber: Que en cumplimiento y a los efectos de lo que disponen los párrafos 1.º y 2.º del art. 22 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta en sesión de 1.º del actual acordó designar como locales donde se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año, los que a continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños.

Vinebre, 2 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Miguel Masdeu.

Núm. 3420

D. José M.ª Samper Franquet, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta población.

Hago saber: Que en cumplimiento y a los efectos de lo que disponen los párrafos 1.º y 2.º del art. 22 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta en sesión de 1.º del actual acordó designar como locales donde se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año, los que a continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños.

Arnes, 4 de Diciembre de 1920.—El Presidente, José M.ª Samper.

Núm. 3421

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE TARRAGONA

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 27 de Noviembre último, publicada en la *Gaceta* del 3 del actual, las alumnas oficiales y no oficiales a quienes sólo faltan una o dos asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza, podrán hacer la inscripción de matrícula con derechos ordinarios durante la primera quincena del actual, todos los días laborables, en esta Secretaría, de diez a doce, con opción a los exámenes extraordinarios que se efectuarán en la segunda quincena de Enero próximo.

Tarragona, 6 de Diciembre de 1920.—La Secretaria, L. Miré.

IMP. DE J. PIJUAN.—TARRAGONA